



Expediente n.º: 925/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Solicitudes subvenciones fomento de actividades culturales, festejos, educativas, sociales y comunitarias año 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. Jorge Martínez Martínez, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Ribadedeva, ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha de 05/10/2026, se emitió Providencia de inicio, ordenando la apertura del procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2026, destinadas a apoyar iniciativas culturales, la organización de programas de festejos populares y el desarrollo de acciones educativas, sociales y comunitarias correspondientes al ejercicio 2026.

Segundo.- Con fecha de 05/10/2026 se emite Informe de Fiscalización y expide correspondiente Documento contable de crédito presupuestario; así como la convocatoria que acompaña a esta resolución en su anexo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- El órgano competente para conocer y resolver el presente expediente es el titular de la Alcaldía de Ribadedeva, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto al desarrollo de la gestión presupuestaria, y a las Bases de Ejecución Presupuestaria.

Segundo.- La regulación normativa de las presentes ayudas viene establecida en los artículos 23 y ss de la Ley 38/2003 General de Subvenciones; así como en las Ordenanzas Generales Municipales aplicables y que constan en el expediente. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2, en el caso de que las ordenanzas generales no contengan todos los elementos constitutivos necesarios para configurar plenamente las normas reguladoras, las mismas podrán completarse a través de las disposiciones que sean precisas dentro de la convocatoria.

Tercero.- La convocatoria y las bases, así como la publicación de las mismas, se realizarán a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la cual ha causado alta recientemente el Ayuntamiento de Ribadedeva, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la LGS.





En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

1º. Aprobar la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el año 2026, destinadas a las siguientes líneas de actuación:

- Línea 1: Apoyo a iniciativas culturales.
- Línea 2: Apoyo a la organización de programas de festejos.
- Línea 3: Apoyo a la acción educativa, social y comunitaria.

2º. Aprobar el gasto de 45.000,00 € en la aplicación presupuestaria 2026.3300.48900, ordenando a la Intervención Municipal la realización del documento A núm. 2026/EP/001386, al objeto de provocar la retención de crédito en el programa de contabilidad.

3º. Ordenar la publicación de las bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, así como el extracto de la convocatoria, este último a través de la BNS.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-0244 Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: AFD4AHEFL3PHAEW5TDMEX3Y4
Verificación: <https://ribadedeva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11





ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL AYUNTAMIENTO DE RIBADEDEVA PARA EL AÑO 2026.

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de esta convocatoria.

1. El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, así como a aquellas personas físicas que desarrollen actividades en el municipio de Ribadedeva durante el año 2026 en las siguientes líneas:

- Línea 1: Iniciativas culturales.
- Línea 2: Programas de festejos populares.
- Línea 3: Acciones educativas, sociales y comunitarias

2. El ejercicio de esta actividad de fomento por parte del Ayuntamiento de Ribadedeva, tiene su amparo en los artículos 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Artículo 2. Normativa reguladora

1. Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Reguladora del otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas a asociaciones educativas, benéficas, culturales, deportivas, vecinales y otras sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Ribadedeva,

2. Supletoriamente, estas ayudas, por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ribadedeva, las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2023; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Artículo 3. Crédito presupuestario e importe de las ayudas

1.- Para esta convocatoria se destina la cantidad de 45.000,00 €, que se financian con cargo a la aplicación 2026.3300.48900 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2026.

2.- El importe de las ayudas que se podrán conceder a cada persona física o entidad que concurra a la convocatoria, siempre que cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria, siendo límite máximo por cada beneficiario de 13.000€, de conformidad con la puntuación asignada y prorrateándose las mismas en el caso de superarse el crédito consignado.

3.- Si existieran solicitudes con una cuantía de financiación a 300€ por resultado del

DECRETO
Número: 2026-0244 Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: AFD4AHEE13PHAEW5TDMHX3Y4
Verificación: <https://ribadedeva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11





prorratio del crédito, el órgano convocante podrá asignar más crédito que el previsto inicialmente, a propuesta del órgano colegiado correspondiente, mediante resolución.

Artículo 4. Gastos subvencionables

Con carácter general, las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de actividades seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones, siendo esta compatible con otras subvenciones otorgadas por otras administraciones públicas, siempre y cuando no superen conjuntamente el coste de las actividades justificadas.

Solamente será admisible una solicitud por cada solicitante y la percepción de estas, será incompatible con el otorgamiento de las subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Ribadedeva, salvo que se produzca resolución expresa a esta de forma fehaciente.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de las ayudas

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en las bases y el resto de la normativa reguladora antes indicada.

Artículo 6. Requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria de las ayudas

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria, las personas físicas o entidades asociativas que cumplan los siguientes requisitos:

a) No percibir ni ser beneficiario de subvenciones nominativas procedentes del Ayuntamiento de Ribadedeva con la misma o análoga finalidad.

b) Que no incurran en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley general de subvenciones y que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local; requisitos que se acreditarán aportando una declaración responsable.

c) Las entidades o asociaciones, deben estar constituidas sin finalidad de lucro legalmente constituidas, y domiciliadas en el término municipal.

d) Realizar la actividad objeto de subvención en el municipio de Ribadedeva y tener debidamente justificados los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento Ribadedeva.

2.- No se admitirán a la presente convocatoria las solicitudes que se presenten fuera del plazo fijado al efecto en esta convocatoria.

Artículo 7. Documentación a presentar

DECRETO
Número: 2026-0244 Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: AFD4AHEFL3PHAEW5TDMHX3Y4
Verificación: <https://ribadedeva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11





1.- Las personas interesadas en adquirir la condición de beneficiarias de las ayudas reguladas en esta convocatoria, presentarán una única solicitud, utilizando al efecto los modelos normalizados que se pondrán a su disposición por el órgano instructor en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento, adjuntado a la misma los documentos siguientes:

a) Los acreditativos de la identidad (DNI, NIE, pasaporte) o documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.). NIF del solicitante de la subvención, en caso de ser persona física; y CIF de la entidad, en el caso de las personas jurídicas, así como el NIF del presidente o representante de estas. En caso de haber presentado esta documentación en la convocatoria 2025, será suficiente presentar una Declaración responsable.

b) Memoria de las actividades realizadas o a realizar en el año 2026, indicando claramente la línea de actuación a la que se presenta (cultural, festejos o educativa/social/comunitaria) de conformidad con lo establecido en el anexo de esta convocatoria.

c) Ficha de terceros según el modelo del anexo, salvo que ya estuviera en poder de esta Administración y sus datos siguieran vigentes. En caso de haberla presentado en la convocatoria 2025 de estas subvenciones, no se deberá presentar de nuevo.

d) Certificado de estar al corriente con la AEAT, Seguridad Social, Ayuntamiento de Ribadedeva, o autorización para su consulta.

e) Facturas legalmente emitidas, que se incorporan para la justificación de la subvención.

f) Declaración de otras subvenciones o ayudas solicitadas para la financiación de la actividad.

g) Acreditación documental de los criterios de valoración incluidos en artículo 12 de esta convocatoria.

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán mediante procedimiento electrónico obligatoriamente salvo excepciones justificadas, en el plazo de 1 mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA.

Artículo 9. Órganos competentes para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es el Alcalde.

Artículo 10. Instrucción y propuesta de resolución

DECRETO
Número: 2026-0244 Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: AFD4AHEFL3PHAEW5TDMHX3Y4
Verificación: <https://ribadedeva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11





1.- Recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento se verificará que han presentado toda la documentación prevista en esta convocatoria, procediendo en caso contrario a requerir a las personas peticionarias para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidas y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- Finalizado el plazo de subsanación de deficiencias, en su caso, el personal municipal comprobará que, según la información disponible, las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarias, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable AD por cada beneficiario.

3. A la vista de los informes que emita el personal, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la sede electrónica municipal, para que durante el plazo de diez (10) días las personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

4.- En consonancia con el principio de simplificación administrativa establecido en el artículo 72 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se podrán impulsar de forma simultánea las fases de subsanación de deficiencias y de presentación de alegaciones contra la resolución provisional, pudiendo las personas interesadas presentar la documentación o efectuar alegaciones en un plazo común y único de diez (10) días contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el tablón electrónico municipal.

Artículo 11. Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución a resolución al Alcalde, previo informe de la Comisión formada por el Alcalde o persona en quien delegue, el Secretario Interventor Municipal y la Administrativa del Servicio de Secretaria.

La Propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2.- El acuerdo de resolución deberá contener al menos el importe de la ayuda concedida y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la ayuda, el acuerdo contendrá las razones que motiven tal decisión. La publicación del acuerdo de resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DECRETO
Número: 2026-0244 Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: AFD4AHEFL3PHAWE5TDMEX3Y4
Verificación: <https://ribadedeva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11





3.- El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de dos (2) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, operando como plazo máximo el 31 de diciembre en todo caso.

Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas; ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

4.- Según la Ordenanza general de subvenciones y dado el importe máximo de las ayudas, la resolución de concesión se publicará únicamente en la sede electrónica municipal y en la base de datos nacional de subvenciones.

5.- El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón electrónico municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 12. Criterios de valoración de las solicitudes.

Línea 1: Apoyo a iniciativas culturales.

Antigüedad de la Asociación	Más de 10 años	15 puntos
	Entre 5 y 10 años	10 puntos
	Menos de 5 años	5 puntos
	Asociación nueva	1 punto
Aportaciones propias o ajenas	No obtiene subvenciones de otras entidades	10 puntos
	No tiene uso privativo de local Municipal	15 puntos
Antigüedad del proyecto o actividad	Más de 10 años	10 puntos
	Más de 5 años	5 puntos
	5 años	2 puntos
	Actividad nueva	1 punto
Interés general del proyecto o actividad	Reconocido fuera del ámbito Municipal	10 puntos
	Reconocido a nivel Municipal	5 puntos
	Reconocido a nivel local (pueblo o parroquia)	3 puntos
Fomento de relaciones sociales y dinamización comunitaria	Actividades abiertas al público	5 puntos
	Semiabiertas	2 puntos
	Sólo para socios	1 punto

DECRETO
Número: 2026-0244 Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: AFD4AHEFL3PHAEW5TDMHX3Y4
Verificación: <https://ribadedeva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11





Línea 2: Apoyo a la organización de programas de festejos.

Antigüedad de la Asociación	Más de 10 años	15 puntos
	Entre 5 y 10 años	10 puntos
	Menos de 5 años	5 puntos
	Asociación nueva	1 punto
Aportaciones propias o ajenas	No obtiene subvenciones de otras entidades	10 puntos
	No tiene uso privativo de local Municipal	15 puntos
Antigüedad del evento	Fiestas patronales	15 puntos
	Otros eventos > 5 años	5 puntos
	Otros eventos < 5 años	2 puntos
	Actividad nueva	1 punto
Interés general del proyecto o actividad	Reconocido fuera del ámbito Municipal	10 puntos
	Reconocido a nivel Municipal	5 puntos
	Reconocido a nivel local (pueblo o parroquia)	3 puntos
Fomento de relaciones sociales y dinamización comunitaria	Actividades abiertas al público	5 puntos
	Semiabiertas	2 puntos
	Sólo para socios	1 punto
Tamaño de núcleo de población donde se celebra	Más de 500 habitantes	20 puntos
	Entre 101 y 500 habitantes	5 puntos
	Hasta 100 habitantes	1 punto

Línea 3: Apoyo a la acción educativa, social y comunitaria.

Antigüedad de la Asociación	Más de 10 años	15 puntos
	Entre 5 y 10 años	10 puntos
	Menos de 5 años	5 puntos
	Asociación nueva	1 punto
Aportaciones propias o ajenas	No obtiene subvenciones de otras entidades	10 puntos
	No tiene uso privativo de local Municipal	15 puntos
Antigüedad del proyecto o actividad	Más de 10 años	10 puntos
	Más de 5 años	5 puntos
	5 años	2 puntos
	Actividad nueva	1 punto
Interés general del proyecto o	Reconocido fuera del ámbito	10 puntos

DECRETO
Número: 2026-0244 Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: AFD4AHEFL3PHAEW5TDMHX3Y4
Verificación: <https://ribadedeva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11





actividad	Municipal	
	Reconocido a nivel Municipal	5 puntos
	Reconocido a nivel local (pueblo o parroquia)	3 puntos
Fomento de relaciones sociales y dinamización comunitaria	Actividades abiertas al público	5 puntos
	Semiabiertas	2 puntos
	Sólo para socios	1 punto
Contenido del proyecto o actividad – Puntuaciones no excluyentes	Actividades de ocupación del tiempo libre mediante cultura, deporte u ocio saludable	4 puntos
	Actividades que complementan o apoyan las actividades curriculares	3 puntos
	Actividades de promoción de la convivencia en los centros	2 puntos

En el caso de ítems en los que no obtenga puntuación ningún participante, estas se excluirán del computo de reparto.

La cuantía de los puntos obtenidos se prorrateará con la cuantía económica máxima a otorgar, dando lugar a la totalidad de la subvención.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios con carácter general las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y con carácter específico las siguientes:

- Realizar la actividad o proyecto, o cumplir el fin en que se fundamenta la concesión de la subvención o ayuda antes del 31 de diciembre del año de su concesión.
- Toda subvención concedida estará sometida a la condición de hacer constar en la documentación y propaganda impresa, sonora o gráfica que conlleve, la expresión “con la colaboración económica del Ayuntamiento de Ribadedeva”.
- No se autorizan cambio de destino de las ayudas concedidas.
- El beneficiario está obligado a comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Las entidades habrán de cumplir, en todo momento, con las medidas normativamente impuestas por las autoridades competentes, de forma que se garantice la seguridad sanitaria de las personas implicadas en los diferentes proyectos subvencionados.

Artículo 14. Pago de la ayuda, justificación y control financiero

1.- Una vez aprobada la concesión de las ayudas y justificadas las mismas se efectuará el pago íntegro de las mismas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley general de subvenciones, mediante abono por transferencia en la cuenta bancaria que hayan indicado las personas beneficiarias en la ficha de terceros, de los gastos justificados.

DECRETO
Número: 2026-0244 Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: AFD4AHEFL3PHAEW5TDMHX3Y4
Verificación: <https://ribadedeva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11





2.- No obstante, lo previsto en el apartado anterior, no se efectuará el pago de las ayudas a los beneficiarios que no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.

3.- El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Ribadedeva, respecto de los beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas; y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, llevándose a cabo conforme dispone el Título IV de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ribadedeva.

Artículo 15. Revocación y reintegro de las ayudas

El régimen jurídico del reintegro de las ayudas reguladas en estas bases será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La revocación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria procederá cuando concurran en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.
- d) Cualquier otra de las previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

Artículo 16. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en título IV de la Ley general de subvenciones y en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 17. Régimen de recursos

Con carácter general, la impugnación de los actos administrativos derivados de la presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos.

- a) Recurso de reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto y ante el mismo órgano que lo hubiere dictado.

DECRETO
Número: 2026-0244 Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: AFD4AHEFL3PHA5W5TDMHX3Y4
Verificación: <https://ribadedeva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11





b) Recurso contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, con sede en Oviedo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición. Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

c) Cualquier otro que estime procedente

DECRETO

Número: 2026-0244 Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: AFD4AHEFL3PHAEW5TDMHX3Y4
Verificación: <https://ribadedeva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

